



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 098 -2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que el Art. 323.-** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0148-M, de fecha 08 de abril de 2021, suscrito por el Concejal Andrés Noguera en el que remite el trámite de **PARCELACIÓN AGRÍCOLA** de la señora **LOJA ZEAS MÓNICA DEL ROCIO**; predio ubicado en la parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 35.625.00 m<sup>2</sup>, con CLAVE CATASTRAL No. 140157900190291.

Que, mediante Acta Interna Nro. 029-GMCM-CPP-2021, de fecha 08 de abril de 2021, en el punto cuarto análisis de las Comunicaciones recibidas, la comisión luego de analizar La comisión luego de revisar, analizar y firmar la documentación de los



procesos de: UNIFICACIÓN DE LOTES del señor MADERO JARAMILLO VICTOR JACINTO, UNIFICACIÓN DE LOTES de la señora RODRIGUEZ SANCHEZ JENNY CENAIDA, UNIFICACIÓN DE LOTES de la señora MADERO JARAMILLO MARIA ETELVINA, UNIFICACIÓN DE LOTES del señor VELIN CARVAJAL MARCO VINICIO, PARCELACIÓN AGRICOLA del señor TAISH TATSEMAI PIO PLACIDO, PARCELACIÓN AGRICOLA de la señora LOJA ZEAS MONICA DEL ROCIO, SUBDIVISIÓN de la señora PARDO GAONA MONICA PATRICIA, SUBDIVISIÓN del señor VALDIVIEZO RODRIGUEZ DANILO JAVIER, de TITULACIÓN del señor NELSON AUGUSTO NICOLAS JARAMILLO NOGUERA, TITULACIÓN de la señora ACUÑA MALUSIN BETTY NARCISA, resuelven lo siguiente: **CONCLUSIÓN:** Dar por conocido y analizado dentro de la comisión los trámites de: Titulaciones, Subdivisiones, Unificación de Lotes y Parcelación Agrícola. **RECOMENDACIÓN:** Ingresar dentro del orden del día de la Sesión de Concejo para conocimiento, análisis y aprobación.

Que, mediante Memorando nro. GMCM-GCC-2021-0194-M, de fecha 05 de abril de 2021, suscrito por el Arq. Diego Garces Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro remite el trámite de **PARCELACIÓN AGRÍCOLA** de la señora **LOJA ZEAS MÓNICA DEL ROCIO**; predio ubicado en la parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 35.625.00 m<sup>2</sup>, con CLAVE CATASTRAL No. 140157900190291.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2021-0184-OF, de fecha 01 de abril de 2021, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa en el que manifiesta: "Luego de proceder a la revisión del proyecto de parcelación presentado se determina que el mismo cumple con las normas establecidas en la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Parcelación en la Zona Rural del Cantón Morona. OBSERVACIONES: \* De acuerdo a la Ordenanza de Fraccionamiento Art. 51 los propietarios que generen un proyecto de parcelación agrícola y huertos familiares serán los responsables de ejecutar el afirmado de las vías propuestas, mínimo 6 metros (afirmado) y el replanteo de lotes de acuerdo al proyecto aprobado, requisito fundamental para la aprobación definitiva.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Ordinaria** de fecha **14 de abril de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación del trámite de **PARCELACIÓN AGRÍCOLA** de la señora **LOJA ZEAS MÓNICA DEL ROCIO**; predio ubicado en la parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 35.625.00 m<sup>2</sup>, con CLAVE CATASTRAL No. 140157900190291" En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA SEÑORA LOJA ZEAS MÓNICA DEL ROCIO; PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 35.625.00 M<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL No. 140157900190291.**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 14 de abril de 2021.**

**AB. RUTH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**